SINCO LTDA.
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

CUENTA DE COBRO No. 001-2022

MUNICIPIO DE PAICOL
NIT 891.180.194-4

DEBE A

SINCO LTDA.
NIT 800.195.924-9

LA SUMA DE

$ 36.228.588,60

EN LETRAS:

TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS.

POR CONCEPTO DE: Anticipo del 30% según Cláusula Octava del Contrato de Interventoría No. 080 de 2022; cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Dado en Neiva el día siete (07) del mes junio del año 2022.

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Representante Legal

Carrera 8C No.34 – 05 – Telefax: 8757000 – 8667064 – Neiva
Email: gerencia@sincoltda.com, cquiza@sincoltda.com

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL *"DE CORAZÓN POR LO NUESTRO"* Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co E-mail: planeacion@paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-400-01-06 VERSIÓN: 2 MECI	De Corazón por lo Nuestro
	ACTA ANTICIPO	FECHA: 23-01-2020	Página 1 de 3

1. DESCRIPCIÓN GENERAL						
CLASE DE ACTA:	FINAL:_____ PARCIAL: _____ ANTICIPO: __X___					
__ CONTRATO DE: **_X_ CONVENIO DE:**	INTERVENTORÍA	**Nº:**	**080**	**AÑO:**	**2022**	

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PAICOL HUILA**			
CONTRATISTA O CONVENIENTE:	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	**SINCO LTDA.**		
	NIT O CC:	**800195924-9**		
	DIRECCIÓN:	CARRERA 8C No 34-05	**TEL:**	8757000
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO		
	CC:	79.142.300		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
REGISTRO PRESUPUESTAL	**2022000241** del 23 de Marzo de 2022			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$120.761.962			
	Valor en letras: CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COP			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):				
	Valor en Letras:			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	**$**		
	Nº2	**$**		
VALOR TOTAL	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP			

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Carlos Arturo Quizá Camacho	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González

PLAZO INICIAL:	Ocho (08) Meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato al que se realiza la interventoría		
PLAZO ADICIONAL:	**N°1**		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	31/05/2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	**N°**	**SUSPENSIÓN**	
		REINICIACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	30/01/2023		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	07/06/2022		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	N/A		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	
	NOMBRE:	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	
	EN CALIDAD DE:	R.L SINCO LTDA. CONTRATISTA	

2. ACTAS

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
1. ACTA ANTICIPO	07/06/2022	$36.228.588,60	$120.761.962	$84.533.373,40
TOTAL				$84.533.373,40

3. CUMPLIMIENTO

Que la empresa SINCO LTDA representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión, ARL según planilla No. 23279060 con los siguientes valores

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Carlos Arturo Quizá Camacho	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González

	Tipo de Aportes	Valor
Planilla No. 23279060	Salud	$712.800
	Pensión	$2.850.600
	ARL	$832.300
	CCF	708.900
Total		$5.104.600

RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN)

1. El contrato arriba descrito se viene desarrollando de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
2. El contratista presenta certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.
3. Que en ejecución del Contrato se autoriza el **PRIMER PAGO**, correspondiente al acta de Anticipo, por el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($36.228.588,60) M/CTE.
4. Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de anticipo.

SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ
Supervisor

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
R.L SINCO LTDA.
Contratista

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Carlos Arturo Quizá Camacho	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González

SINCO LTDA.	**PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO INTERVENTORÍA**

PROGRAMACION INICIAL	X	**FECHA**	18/04/2022
REPROGRAMACION			

CONTRATO No.	**080 de 2022**		
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA		
VALOR DEL CONTRATO	**$**		**120.761.962,00**
CONTRATISTA	SINCO LTDA.		
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES		
PORCENTAJE - VALOR DEL ANTICIPO	**30%**		**$ 36.228.588,60**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Pago de profesionales, seguridad social, dotaciones	GL	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00
2	Gastos oficina, legalizaciones	GL	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
3	Gastos viáticos, transporte, movilización	GL	1	$ 6.228.588,60	$ 6.228.588,60
					$ -
					$ -
	TOTAL ANTICIPO				**$ 36.228.588,60**

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
RL SINCO LTDA. - Interventoría
NIT. 800.195.924-9

Sharoon Lorena Valenzuela G.
SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
SUPERVISORA

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

SINCO LTDA *Identificado con* *NI8001959249*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0517 QUIRINAL, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PYME

Número	:	*24055915944*
Fecha de Apertura	:	*04 de septiembre de 2015*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: XXX A QUIEN PUEDA INTERESAR XXX
Realizada en la oficina 0517 QUIRINAL de la ciudad de NEIVA, el día sábado, 2 de abril de 2022.

Cordialmente,

Banco Caja Social

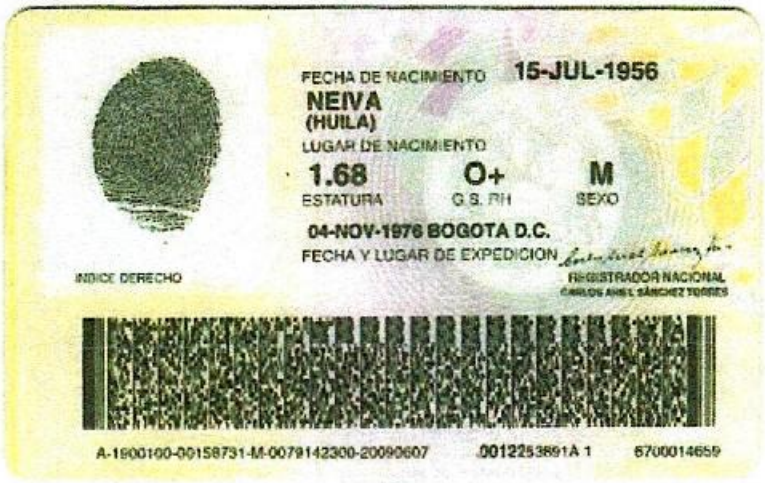
Gerente
Oficina Quirinal

Efectuado por:
D3G1A0U1 - DUVER GUERRERO ARDILA

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO Establecimiento Bancario | Banco Caja Social


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.142.300
QUIZA CAMACHO
APELLIDOS
CARLOS ARTURO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1956
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
04-NOV-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1900100-00158731-M-0079142300-20090607 0012253891A 1 6700014659

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14732474183

(415)7707212489984(8020) 000001473247418 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 5 9 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SINCO LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 C 34 05

42. Correo electrónico gerencia@sincoltda.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 5 7 0 0 0	3 1 0 3 2 1 4 2 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 3 0 5 1 8	4 2 9 0	1 9 9 3 0 5 1 8	7 1 2 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 21 / 18 : 23: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre QUIZA CAMACHO CARLOS ARTURO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/05/2022 - 11:22:31
Recibo No. S001162607, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gNYDTKjnxM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SINCO LTDA.
Nit : 800195924-9
Domicilio: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 60698
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 1993
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 07 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 8 c 34 05 - Los molinos
Municipio : Neiva
Correo electrónico : gerencia@sincoltda.com
Teléfono comercial 1 : 8757000
Teléfono comercial 2 : 8667064
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 8 c 34 05 - Los molinos
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : gerencia@sincoltda.com
Teléfono para notificación 1 : 8757000
Teléfono notificación 2 : 8667064
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1637 del 12 de mayo de 1993 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1993, con el No. 6053 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SINCO LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de mayo de 2033.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene como objeto principal, la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que se indican a continuación: A) la construcción y administración de obras civiles. B) diseños y calculos estructurales, estudios de factibilidad, presupuestos de obras civiles, interventorias y asesorías técnicas y en general todos los trabajos relacionados con la ingeniería civil incluyendo edificaciones y levantamientos topograficos, etc. C) adquirir, construir, acondicionar y adaptar bienes inmuebles y muebles para la prestación de los servicios de que trata los ordinales anteriores. D) también podrá ocuparse en cualesquiera, en cualquier otro acto o contrato lícito, siempre que estos sean previamente aprobados por la junta general de socios. E) diseño, interventoria, construcción y montaje de redes, estaciones, subestaciones electricas y similares. F) comercializacion de todos los bienes relacionados con el cumplimiento del objeto social. G) estudios y avaluos técnicos de bienes muebles e inmuebles. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social así determinado, la sociedad podrá: 1) Edificar o adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes; 2) intervenir ante terceros o ante los mismos socios como acreedores y como deudores en toda clase de operaciones de credito, recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; 3) constituir o formar parte de sociedades que se propongan fines o actividades analogas o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas; 4) girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general títulos valores y cualesquiera otra clase de títulos; 5) participar en licitaciones, cotizaciones o propuestas públicas o privadas; comprar o vender toda clase de bienes tangibles, muebles o inmuebles; 6) transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; 7) obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y conseguir los registros legales para los mismos privilegios, aceptarlos y cederlos a cualquier título; 8) importar los materiales y maquinaria necesaria para su funcionamiento y celebrar con establecimientos de credito o compañías aseguradoras todas las operaciones relacionadas. 9) Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 42.600.000,00 dividido en 42.600,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	CC. 79142300
Nro. Cuotas 37600	Valor $37.600.000,00
MARIANA QUIZA ORTIZ	CC. 1003813838
Nro. Cuotas 5000	Valor $5.000.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 42600	Valor: $42.600.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administración de la sociedad, corresponde por derecho a todos los socios. No obstante, estos convienen en delegarla en un gerente, en los términos y condiciones en estos mismos estatutos establecidos. La sociedad tendrá un gerente y un subgerente, quienes podrán tener o no la calidad de socios de ella. El gerente es el representante legal y tendrá la administración de la sociedad, así como el uso de la razon social con las limitaciones contempladas en estos estatutos. En caso de falta accidental, temporal o definitiva del gerente, será reemplazado por el subgerente, quien cuando ejerciere el cargo tendrá las mismas facultades y limitaciones señaladas por estos estatutos para el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Corresponden en particular al gerente de la sociedad las siguientes atribuciones: A) enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer recursos de toda clase y comparecer en juicio de cualquier indole; b) alterar la forma de los bienes sociales, darlos en hipoteca, prenda o gravarlos en cualquier forma, limitarlos, dar y recibir dinero en mutuo; c) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en toda gestión, diligencia o negocio relacionado con el giro social y delegar total o parcialmente sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que le tocare constituir; d) celebrar contratos mercantiles y adquirir en ejercicio de esta actividad obligaciones de la misma indole, firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otro título valor, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos; e) inspeccionar y examinar los libros, cuentas y balances de la compañía y organizar su contabilidad en forma tal que, en cualquier momento se conozca el estado de perdidas y ganancias; f) abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros en entidades bancarias; g) presentar en cada reunion ordinaria de la junta de socios, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, acompañado del respectivo balance y demás informes que la junta solicite; h) presentar a la junta de socios en la reunion ordinaria del mes de marzo de cada año, el inventario y balance general correspondiente al año anterior, con un proyecto de constitucion de reservas y distribución de utilidades; i) autorizar con su firma la cesion de cuotas o partes de capital y otorgar las escrituras requeridas para legalizar las decisiones de la junta de socios; j) llevar y firmar la correspondencia de la sociedad; k) decretar y ordenar los gastos para la administración y servicio de la sociedad para representarla adecuadamente en todos sus actos y actividades y para alcanzar un buen y afortunado desarrollo de su objeto social; l) contratar y remover los empleados de la sociedad, con quienes suscribira los contratos laborales en que se precisen los salarios y formas de remuneracion que haya señalado la junta de socios o que el mismo acordare, segun el caso, velando porque todos llenen cumplidamente sus deberes; m) promover todo lo conveniente para la buena gestión, el incremento y la ampliacion de los negocios sociales; n) ejercer y ejecutar las demás funciones que los estatutos y la junta de socios le asignen y las que ademas se derivan por la naturaleza misma de su cargo; ñ) convocar la junta de socios a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias a que hubiere lugar. En el ejercicio de la representación de la sociedad y el uso de la razon social, así como para el cumplimiento de sus funciones, el gerente no tendrá, ni por la cuantía, ni por el caracter de los actos o contratos a celebrar ninguna limitacion. La compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello reporte algun beneficio, lo cual debe decidirse por la junta de socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 30 del 11 de septiembre de 2017 de la Junta De Socios Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017 con el No. 49111 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	C.C. No. 79.142.300

Por Acta No. 33 del 06 de septiembre de 2019 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2020 con el No. 55769 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MARIANA QUIZA ORTIZ	C.C. No. 1.003.813.838

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1637 del 12 de mayo de 1993 de la Notaria 2a. De Neiva	6053 del 18 de mayo de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 42 del 10 de enero de 1995 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	7625 del 13 de enero de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 46 del 13 de enero de 1998 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	11363 del 21 de enero de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 46 del 13 de enero de 1998 de la Notaria 2a. De Neiva	11363 del 21 de enero de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 46 del 13 de enero de 1998 de la Notaria 2a. De Neiva	11363 del 21 de enero de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1542 del 03 de agosto de 2010 de la Notaria Segunda Neiva	27894 del 04 de agosto de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1594 del 23 de agosto de 2016 de la Notaria Segunda Neiva	45735 del 01 de septiembre de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 1727 del 24 de octubre de 2017 de la Notaria Segunda Neiva	49108 del 26 de octubre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 2281 del 21 de diciembre de 2019 de la Notaria Segunda Neiva	55768 del 21 de enero de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: M7120 F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $221,147,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

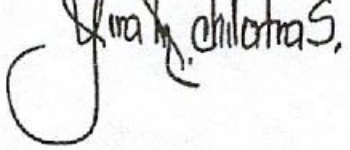
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

CONTRATISTA:	SINCO LTDA.
NIT	800195924-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
CC. R.L.	79.142.300
NOTIFICACIONES:	CR 8 C 34 05 Municipio: Neiva - Huila gerencia@sincoltda.com Teléfono: 3103214229
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato al que se realiza la interventoría.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.148 de Paicol (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en condición de Alcalde Municipal de Paicol (H), para el periodo institucional 2020-2023, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar, y por ende representante legal del ente territorial, quien para lo relativo a éste acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO,** y **SINCO LTDA.,** persona jurídica identificada con NIT 800195924-9 representada legalmente por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía 79.142.300, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien cuenta con facultades para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de CONSULTORIA EN LA MODALIDAD INTERVENTORÍA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 051 de marzo 10 de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No MPCMIN01-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que dentro del término establecido para dicho fin la administración acusó el recibido de una (1) propuesta en la plataforma SECOP II: SINCO LTDA la cual requiere ser evaluada. **3.** Que agotado el término del proceso de evaluación se corrió el término de traslado durante el plazo establecido en el pliego de condiciones, plazo durante el cual se recibieron subsanaciones y observaciones. **4.** Que mediante respuestas e informes finales de evaluación presentados por el comité evaluador, consolida su informe en los siguientes términos: SINCO LTDA HABIL en los aspectos jurídico, técnico, financiero y 880 puntos asignados, razón por la cual el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS MPCMIN01-2022 al oferente SINCO LTDA por valor de $120.761.962 COP. **5.** Que el Ordenador del gasto se acogió en su integridad a los informes de evaluación emitido por el comité evaluador, razón por la cual mediante resolución 055 de 2022 resolvió ADJUDICAR el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No MPCMIN01-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA" a SINCO LTDA persona jurídica identificada con NIT 800195924-9 representada legalmente por CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía No 79.142.300, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP **6.** Que por lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA". CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta del CONTRATISTA dentro del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No MPCMIN01-2022, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación de la supervisión del contrato de interventoría previa suscripción del acta de inicio. Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado

por la supervisión. Dicho personal deberá tener calidades iguales o superiores a las establecidas en el pliego de condiciones y presentados en la propuesta técnica y económica. **2.** Para autorizar el remplazo, en caso del personal presentado con la propuesta y que fue objeto de ponderación, se deberá presentar a la supervisión una persona que cumpla con los mismos o mejores requisitos de formación académica y experiencia aportados en la propuesta, con los que se otorgó el puntaje adicional. Para el resto de los integrantes del equipo de trabajo, bastará con el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de condiciones. **3.** Realizar el seguimiento y control al contrato objeto de interventoría de cada uno de los componentes definidos de acuerdo a la oferta económica presentada, los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y Sub anexos, propuesta presentada por el contratista, contrato, pólizas, hojas de vida y equipos ofertados, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual. **4.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes parciales sobre las actividades realizadas durante el período. Dichos Informes deben contener como mínimo: avance periódico con el estado de las actividades desarrolladas por el contrato objeto de la interventoría durante el periodo en relación con sus funciones y los controles que debe ejercer, y un resumen de los eventos o cambios importantes requeridos o ejecutados en el contrato, en caso que los hubiere, indicando las recomendaciones del caso. La elaboración de informes parciales se deberá realizar de manera mensual o conforme lo descrito en el contrato; en ellos debe verificarse el pago de seguridad social integral, así como la afiliación a las ARL del contratista del contrato objeto de la interventoría y subalternos así como del personal de la Interventoría. Éstos informes pueden ser soportados por los informes suministrados por el contratista objeto de vigilancia, pero esa información debe ser contrastada con la realidad por parte del Interventor. Los informes parciales así como sus soportes deben ser cargados en la plataforma del Secop II. **5.** Hacer entrega de un Informe final con un resumen de las actividades desarrolladas por la interventoría, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato objeto de la interventoría. El informe final debe observar que las obras, bienes o servicios contratados cumplen con las calidades exigidas en las especificaciones técnicas del contrato. El interventor en su informe final, debe documentar que se logró el objetivo planteado por medio de gráficos, imágenes, estadísticas, o cualquier herramienta que permita observar el cumplimiento adecuado del contrato. Éste informe debe ir acompañado del Acta de Terminación del Contrato, el Acta de Recibo a satisfacción y proyecto de Acta de Liquidación para la firma del Secretario de Despacho y Alcalde. Finalmente, debe observar si se requerirán

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

garantías pos contractual, dependiendo del caso y anexar las respectivas garantías si hubiere lugar a ellas, en el expediente a cargo de la Alcaldía de Neiva para que la misma las haga efectivas si fuese necesario. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Interventoría Técnica:** Establecer el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en los mismos y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad del servicio, para lo cual entre otras realizará las siguientes actividades: **1.** Tener conocimiento completo y detallado de las obras objeto de interventoría, en cumplimiento de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, la interventoría deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los mencionados documentos, así como los planos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra. **2.** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras. **3.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista seleccionado para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. **4.** Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al pliego de condiciones y a la propuesta técnica, económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato al que se hace la interventoría. **5.** Controlar el avance de las obras de acuerdo con el cronograma aprobado y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. **6.** Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden. **7.** Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **8.** Establecer que las cantidades de obra de los contratos y las especificaciones particulares de los proyectos estén debida y completamente definidas. **9.** Solicitar a la Administración los planos, detalles y especificaciones técnicas necesarias, que deba utilizar en la ejecución del contrato de obra. **10.** Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra. **11.** Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las obras contratadas y en defensa de los intereses de la Entidad. **12.** Remitir al supervisor, en forma mensual o

parcial, un informe detallado de las obras ejecutadas, del personal y materiales en ellas, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de las obras. **13.** Comunicar previamente al supervisor de la interventoría en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y órdenes dirigidas al contratista. **14.** La administración municipal, podrá rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente. **15.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **16.** Coordinar de común acuerdo con el supervisor de los contratos sobre los cambios necesarios en los planos y especificaciones de las obras y suministros. **17.** Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos y especificaciones de las obras. **18.** Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de interventoría así: A.- Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. B.- Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista, los informes y las cuentas que los contratistas presenten a la Entidad. C.- Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la entidad, que sean necesarios para los trabajos del contratista. D.- Ordenar al contratista el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto. E.- Presentar informe final por escrito, antes de la fecha de vencimiento de la interventoría. F.- Y todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato. **19.** Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de las obras, sobre la documentación presentada por el contratista: Cronograma, plan de inversión del anticipo (si es el caso), programa de Seguridad Industrial, entre otros documentos establecidos en las exigencias del proceso del contrato de Obra. **20.** Suscribir conjuntamente con los Contratistas y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo. **21.** Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de caja (si es el caso), los cuales deberán ser presentados por el Contratista dentro del mismo término. **22.** Verificar que el contratista desarrolle la labor con el director de obra y el residente de la misma, indicados en su oferta. Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con el visto bueno de la interventoría y de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

la entidad. **23.** Exigir al Contratista de obra, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obras o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de las obras se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos de los contratos. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregada copia a la Interventoría, al finalizar de los contratos. Este libro debe ser firmado por el interventor, el contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de la entidad. **24.** Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. **25.** Exigir para la ejecución de las obras mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones del proceso de selección, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra. **26.** Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas que cobijan la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará interventoría. **27.** Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato. **28.** Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta además la programación establecida para los trabajos. **29.** Ordenar la remoción y el remplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. **30.** Verificar que el Contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales cual deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra. **31.** Verificar que el Contratista tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella. **32.** Remitir al supervisor del contrato, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la obra, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para su ejecución. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo del

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

contrato. **33.** Suscribir, en el evento de requerirse obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el Contratista y de forma previa a que se eleve la solicitud respectiva ante el ordenador del gasto, las Actas de precios no pactados, para los ítems cuyos valores no aparezcan en el presupuesto inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presente para la aprobación del ordenador del gasto, por intermedio de la supervisión del contrato. **34.** Recibido el contrato adicional, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, en actas de recibo. **35.** Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente. **36.** Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. **37.** Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el acta de reiniciación respectiva, conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. **38.** Verificar que el contratista modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. **39.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de recibo final de obra. En esta acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente. **40.** Elaborar, una vez sea recibida la obra, el acta de Recibo final del contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlos a la supervisión del contrato de interventoría. **41.** Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. **42.** Conceptuar cuando haya lugar, sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitudes de reajuste o revisión de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otras, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad. **43.** Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente. **44.** Apoyar técnicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato. **3.3.4 Interventoría Financiera:** Establece las acciones a garantizar que las inversiones se realicen sobre lo presupuestado y los principios de economía, eficiencia, efectividad y eficacia. **1.** Realizar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato de ejecución de obra. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3.** Mantener actualizados los estados de cuenta, verificando cumplimiento de objetivos y metas correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Verificar que las actividades, intervenciones y procedimientos facturados a la entidad, correspondan a las intervenciones contratadas. **5.** Efectuar la revisión contable de la totalidad de las cuentas presentadas a la entidad por concepto de actividades, procedimientos e intervenciones y establecer su correspondencia con los costos determinados en el contrato; aprobarlos u objetarlos, formulando al contratista las glosas a que hubiere lugar según el caso y proyectar y certificar el pago de acuerdo al cumplimiento de las actividades desarrolladas. **6.** Verificar que los Contratistas cumplan con los requisitos exigidos por El Municipio para la entrega del anticipo pactado (si es el caso). **7.** Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. **8.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. **9.** Verificar y aprobar los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos al Municipio. **10.** Verificar el monto de los rendimientos financieros generados por el anticipo, enviar la información al Supervisor del contrato a fin de que este inicie los trámites pertinentes para su devolución al Municipio. **11.** Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso que se compruebe que el contratista le dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. **12.** Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por los contratistas, así mismo que los Contratistas transfieran al Municipio de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, los

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

rendimientos financieros generados por el anticipo. **13.** Revisar las solicitudes de pago formuladas por los Contratistas y llevar un registro cronológico de los pagos. **14.** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. **15.** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **16.** Desarrollar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **3.3.5. Interventoría Administrativa: 1.** Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. **2.** Establecer los mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. **3.** Revisar y estudiar los documentos e información suministrada por el Municipio que da origen al contrato para ejecutar la obra, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas solicitando al supervisor las aclaraciones del caso. **4.** Efectuar el control de las pólizas del contrato, que implica la revisión de montos, vigencias y objetos amparados, así como la solicitud de ampliación de las mismas en caso de que sea necesario. **5.** Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. **6.** Llevar y mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de la obra, en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. **7.** Realizar el seguimiento al avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de obra, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista. **8.** Elaborar acta de recibo parcial de EJECUCIÓN de obra de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el periodo a reconocer al contratista. **9.** Llevar al día la información correspondiente al avance físico y financiero del contrato en ejecución a su cargo. **10.** Acompañar y suministrar la información técnica, financiera y en general cualquier información que la supervisión requiera. **11.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero, contable y administrativo según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al supervisor de contrato, para su trámite. **12.** Elaborar la proyección de acta de liquidación de obra e interventoria y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

con los debidos soportes del Pago Parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo (si es el caso), Paz y Salvo de proveedores y trabajadores, Borradores o definitivas Actas de Liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y otros) **13.** Cumplir con las obligaciones establecidas por la Entidad. **3.3.6. Interventoría Jurídica: 1.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, el pago del impuesto de timbre, cuando éste proceda, y el pago de la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, términos de referencia, oferta, el contrato de obra, y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia. **2.** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas, contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato. **3.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. **4.** Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato respectivo. **5.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos respectivos. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **7.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también hacer las recomendaciones a que hay lugar. **8.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de recibo final y liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **10.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión, como requisito, para iniciar la de inversión. **11.** Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efectos de cada uno de los pagos, y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación del tal circunstancia. **12.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato

y a la función de interventoría o supervisión. **3.3.7. Seguridad Industrial: 1.** Cumplir y hacer cumplir al Contratista el pago de obligaciones parafiscales y que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **2.** Cumplir y hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, acorde con lo establecido en los pliegos de condiciones. **3.** Velar por que el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de ejecución del contrato de obra. **4.** La Interventoría se obliga, en desarrollo de sus actividades de campo, a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a este respecto. El Interventor debe verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas de Seguridad Industrial tendientes a evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y en general, velar por la protección adecuada del personal y que se lleven a cabo actividades destinadas a la identificación y control de las causas de accidentes. Es responsabilidad del contratista determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control. **5.** El Interventor deberá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica de Seguridad Industrial requerida para la actividad que se esté realizando, o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor. **6.** Establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades, de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar todos los datos y documentos pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley. **7.** Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

CLAUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN: La vigilancia bajo la modalidad de supervisión estará a cargo de una interventoría externa contrata para esto fin, la cual a su vez contará con supervisión por la Secretaría de Planeación y Obras públicas. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio y legalización del mismo y en todo caso hasta la liquidación del contrato de obra objeto de la presente interventoría. **CLAUSULA SÉPTIMA-VALOR:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP** incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Paicol pagará el valor del Contrato mediante actas de recibo parcial, hasta alcanzar el 90% del valor del contrato interventoría durante la ejecución de la obra, previo visto bueno del supervisor delegado por el municipio; para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma; y un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, luego de finalizada la ejecución y cuando las obras hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisor delegado del Municipio, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, certificado de cumplimiento a satisfacción de interventoría por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación. El municipio de Paicol dará un anticipo por un valor equivalente del treinta (30%) del valor total del contrato de interventoría. PARÁGRAFO 1: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. b) El contratista debe permitirle al Municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. c) El contratista deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de la interventoría. e) Los excedentes,

incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al Municipio debiendo el futuro contratista remitir al Municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). PARÁGRAFO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión. **CLAUSULA NOVENA-IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos que sean gravados por el gobierno nacional y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecuta el contrato sin que tenga derecho a exigir compensación diferente o adiciona a la remuneración estipulada en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRORROGA DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo contractual previo concepto favorable de la supervisión y se perfeccionará mediante acto jurídico que así lo disponga entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** De conformidad con el articulo 41, inciso 3° de la ley 80 de 1993, en el presente contrato se celebrara intuito personae, de manera que EL CONTRATISTA solo podrá ceder total o parcialmente con la autorización previa, expresa y escrita del municipio de PAICOL, así mismo, EL CONTRATISTA, para el caso de haberse presentado a la licitación bajo la modalidad de promesa de sociedad futura no podrá modificar la composición accionaria sin autorización previa y escrita por el municipio de PAICOL. En el caso, de otorgarse esta autorización. Permanecerá intacta la responsabilidad del CONTRATISTA y de sus socios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna o algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la obra El municipio de PAICOL convocará al CONTRATISTA y expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a un acuerdo entre las partes, el municipio de PAICOL interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de la diferencia, modificará o terminará mediante la resolución motivada, de conformidad con el artículo 15 de la ley 80 de 1993. Contra la interpretación unilateral del municipio de PAICOL procede los recursos y las acciones de la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por la ejecución del objeto contractual. 2) De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. 3) De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. El presente contrato terminara antes de la fecha estipulada, en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando se hay declarado unilateralmente la terminación (ii) cuando se declare judicialmente la nulidad del contrato. (iii). Cuando exista acuerdo reciproco entre las partes. (iv) cuando no exista imposibilidad de ejecutar el contrato por la fuerza mayor. (v) cuando por modificación unilateral del contrato, se supere el monto del 20% del valor del contrato y EL CONTRATISTA renuncie a continuar con la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos, informes y cualquier documento que se genere por parte del contratista en ejecución del presente contrato son de propiedad del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes conveniente como clausula penal pecuniaria a título de estimulación anticipada de perjuicios, que EL CONTRATISTA pagara al municipio de PAICOL el valor correspondiente hasta del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato en el evento de incumplimiento total de alguna de sus obligaciones. El pago de lo pactado a título de clausula penal no excluye la posibilidad para el municipio de PAICOL de instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios por los que haya sufrido como consecuencia del incumplimiento total o parcial del contrato, cuyo valor exceda el aquí pactado. Al tenor de lo establecido en el artículo 1594 del código civil, el pago de la cláusula penal, tratándose tanto de incumplimiento total como parcial de

contrato, no exonera al CONTRATISTA de sus obligaciones de cumplimiento de la obligación principal, siendo compatibles entonces el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación u obligaciones incumplidas. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional al incumplimiento de la obligación, hasta del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS**: Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere EL CONTRATISTA, el municipio podar imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez adelantado un presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA y/o con el fin de prevenirlo o mitigarlo, el supervisor deberá formular al CONTRATISTA una solicitud de acción correctiva, la cual deberá cumplirse de manera inmediata por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si así lo considera la supervisión y con ocasión a las explicaciones dadas por EL CONTRATISTA, se podrá concertar un cronograma especial con la inclusión de acciones de mejora requeridas para efectos del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, sin que lo anterior. Implique una desmejora en la obra. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de persistir el retardo de incumplimiento a pesar de la solitud de acción correctiva de que trata el parágrafo primero y/o de las acciones de mejora de que trata el parágrafo segundo, la supervisión le informara al CONTRATISTA de tal circunstancia con el fin de adelantar el procedimiento administrativo de multa de que trata la presente clausula, adjuntando las pruebas a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES PECUNARIAS Y EFECTIVIDAD DE LAS POLIZAS:** Para la imposición de multas y sanciones así para las declaraciones de incumplimiento, efectividad de las garantías y aplicación de las cláusulas exorbitantes, se aplicará los dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 201, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el código general de proceso y demás normas que resulten aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** ejecutoriadas las decisiones administrativas que impongan multas, hagan efectiva la cláusula penal o impongan cualquiera otra sanción pecuniaria y/o declaren la efectividad de las garantías, EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE pagarán el valor correspondiente dentro de los

siete (7) días calendarios siguientes a la fecha de la ejecutoria. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad legal que tiene el municipio de PAICOL de aplicar para el pago la compensación de las sumas adecuadas al contratista. En caso de no obtener el pago el municipio de PAICOL podrá iniciar las acciones pertinentes contra EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA – PERSONAL.** EL CONTRATISTA es responsable por la vinculación del personal. las vinculaciones uy las contraprestaciones se llevarán a cabo en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio de Paicol adquiera responsabilidad alguna. **PARAGRAFO PRIMERO:** Entre el personal del CONTRATISTA y el municipio de PAICOL no existirá relación laboral alguna, y por lo tanto, los salarios, prestaciones indemnizaciones a que hubiere lugar, que se cause en favor de dicho personal serán de cuenta exclusiva de dicho CONTRATISTA, quien se obliga a cubrir oportunamente dichos conceptos y a cumplir las demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA: deberá acreditar mensualmente el pago de la totalidad de los aportes a la seguridad social y parafiscales dentro de los contratos laborales del personal a su servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUB CONTRATACION:** EL municipio de PAICOL no aceptará subcontratación alguna en la relación con las actividades materia de esta INTERVENTORÍA, con excepción de las obligaciones asociadas a las actividades de la limpieza urbana. Así como las demás labores que de manera explícita se indiquen en el contrato o sus anexos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AUTONOMIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica, financiera y administrativa para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta que la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto contractual se mantendrá en cabeza del municipio de PAICOL a través de la supervisión que para efectos la ejercerá la Secretaria de Planeación y Obras Públicas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá sujetarse a las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias y administrativas nacionales y municipales sobre la materia, así como a sus modificaciones y adiciones a las estipulaciones del presente contrato y las normas de los reglamentos técnicos – operativo; comercial y financiero, conocidos y aceptados por él. Por consiguiente, EL CONTRATISTA ejecutara el presente contrato con los medios tecnológicos, económicos, financieros, humanos y materiales, establecido en su oferta técnica y económica en cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones sin que en modo alguno pueda derivarse para el municipio de PAICOL ninguna vinculación con tales medios, ni con terceros que tengan relación con EL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

CONTRATISTA como consecuencia de responsabilidades contractuales o extracontractuales. En consecuencia, EL CONTRATISTA proveerá todos los recursos, equipos. Herramientas, maquinaria. Insumos, muebles y enseres, repuestos. Materiales, sistemas de comunicación, computo e información, sus correspondientes programas y en general, todos los elementos necesarios para la ejecución de la INTERVENTORÍA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RIESGOS DE LAS PARTES.** Los aspectos relativos a riesgos están consignados en el ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES MATRIZ DE RIESGOS, DEL PROCESO DE SELECCION, el cual quedó en firme en etapa de pliego definitivo y es vinculante para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REGIMEN DE GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del municipio de PAICOL, garantía ÚNICA de cumplimiento según lo reglado en el decreto 1082 de 2015 por el articulo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen. Adiciones o sustituyan. Clases de garantías. Las garantías que EL CONTRATISTA puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria. Dicha garantía deberá contener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y hasta su liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor otorgado en anticipo**, con una vigencia por el término de duración del contrato y hasta su liquidación. **c) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **d) Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá por el término del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra del contrato principal, objeto de esta interventoria. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

firma del presente contrato no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los articulos 8º de la ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos 1 (modificado por el artículo 31 de la ley 1778 de 2016), 2,4 27, 84 parágrafo 2 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones sobre la materia. En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará los dispuesto por el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione EL CONTRATISTA durante la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes EL CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar en arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique y radique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Ello no impedirá la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento cuando proceda. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia que surja en ocasión a cualquier asunto relacionado con la ejecución y liquidación del presente contrato y que no haya sido posible absolverla mediante arreglo directo de que trata la cláusula trigésima, se resolverá por un tribunal de arbitral que sesionará mediante la modalidad de arreglo directo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del CONTRATO se afectará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal fuente asignaciones directas 20% SGR por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP, según CDP No 621 de 2021. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS:** Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL:** El

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de INTERVENTORÍA se realizará en los términos y condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y/o las disposiciones que modifique, adicione o sustituya el articulo anteriormente mencionado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta cargada en el SECOP II por EL CONTRATISTA dentro del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No MPCMIN01-2022, así como los documentos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma. Para su ejecución requiere EL CONTRATISTA cuenta con dos (2) días hábiles dentro de los cuales deberá allegar las pólizas, para su correspondiente aprobación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y LEYES:** Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de PAICOL y la normatividad aplicable será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Para constancia se firma en el Municipio de PAICOL (H), a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2022.

POR EL MUNICIPIO **JOHN JAIRO PERDOMO GONZALEZ**
Alcalde

EL CONTRATISTA **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**
R.L SINCO LTDA.
Contratista

SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Juridica Externa

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Paola Colorado Moya	Nombre: Paola Colorado Moya	Nombre: Jonh Jairo Perdomo G.

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MPCMIN01-2022

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA	**SINCO LTDA.**
NIT.	800.195.924-9
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** C.C.79.142.300 de Bogotá D.C.
ACTA DE INICIO	Mayo 31 de 2022
PLAZO INICIAL	Ocho (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato al que se realiza la interventoría.
NOMBRE DEL PROYECTO	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción y mantenimiento de infraestructura productiva para la vigencia 2021 en el municipio de Paicol
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	20201301011785 - SGR
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Paicol pagará el valor del Contrato mediante actas de recibo parcial, hasta alcanzar el 90% del valor del contrato interventoría durante la ejecución de la obra, previo visto bueno del supervisor delegado por el municipio; para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002,

	el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma; y un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, luego de finalizada la ejecución y cuando las obras hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisor delegado del Municipio, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, certificado de cumplimiento a satisfacción de interventoría por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación. El municipio de Paicol dará un anticipo por un valor equivalente del treinta (30%) del valor total del contrato de interventoría. PARÁGRAFO 1: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. b) El contratista debe permitirle al Municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. c) El contratista deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de la interventoría. e) Los excedentes incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al Municipio debiendo el futuro contratista remitir al Municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). PARÁGRAFO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La

	cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA	Enero 26 de 2023
CDP N°	2021000564 del 20 de Octubre de 2021
RP N°	2022000241 del 23 de Marzo de 2022
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN	560-47-994000151911 Aseguradora Solidaria de Colombia
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA	Marzo 31 de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ** Secretaria de Planeación y Obras Publicas

En la sede de la Alcaldía Municipal de Paicol (H), se reunieron de una parte, **SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.115.042 de Bogotá D.C, mayor de edad y vecina de éste Municipio, bajo su condición de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, según acta de posesión No.119 del 12 de Marzo de 2022, designada por el Alcalde Municipal, como **SUPERVISOR** del presente contrato, y por la otra **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.142.300 de Bogotá D.C. quine obra en nombre y representación de **SINCO LTDA.** identificada con Nit.800.195.924-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato cuyas condiciones encabezan ésta acta.

Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se delimitó la forma de ejecución futura del acuerdo. En ese orden y una vez revisadas las obligaciones y conforme los compromisos adquiridos, se da por iniciado el contrato de Interventoría No.080 de 2022.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Juan David Illera Plazas	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.

POR EL MUNICIPIO

SHAROON LORENA VALENZUELA G.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
R.L SINCO LTDA.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Juan David Illera Plazas	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5806865730

PÓLIZA No: 560-47-994000151911 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA — COD AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
31	03	2022	31	03	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: GINCO LTDA — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.195.924-9

DIRECCIÓN: CARRERA 8 C 34 05 BARRIO LOS MOLINOS — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: (8)8757000

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PAICOL — IDENTIFICACIÓN NIT: 891.180.194-4

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PAICOL — IDENTIFICACIÓN NIT: 891.180.194-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA MESES	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	23/03/2022	02/06/2023	12,976,197.00
ANTICIPO	23/03/2022	03/06/2023	56,228,589.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	23/03/2022	03/12/2025	24,154,393.00
CALIDAD DEL SERVICIO	03/12/2022	03/12/2027	24,150,389.00

BENEFICIARIOS
NIT 891180194 - MUNICIPIO DE PAICOL

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 960 DE 2021 DE FECHA 23-03-2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTA ACLARATORIA

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA TIENE VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL - (H)
APROBACIÓN DE POLIZA
31-03-2022 No. Póliza: 560-47-994000151911
Aseguradora: Solidaria
Nombre y No. Tomador: Ginco Ltda.
Cargo:

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS E EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ****96,609,572.00	$ **********535,852	$******8,000.00	$ ******103,522	$ **********646,374

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	%PART	VALOR ASEGURADO
CORP ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA.	2119	100.00			

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU ASEGURADO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que está conducido para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. DIRECCIÓN GENERAL NACIONAL - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COMERCIALIZADORA NO ESTA OBLIGADA A RETENER EN LA FUENTE

MAY 13 2022 10:46:49 RBRECT 9.42
EXITO NEIVA SAN PEDRO
AVE 26 CLL 39 ESQ
CORRESPONSAL
BANCO POPULAR
C.UNICO: 0011174356 TER: 00126011
C.BANC: 0002
ID CAJERO: 0075252800
RECIBO: 002203 RRN: 004340
RECAUDO APRO: 895225
SERVICIO: 6792
FACTURA: 00000000000070000560686573
** PAGO FACTURA **
TRANSACCION EXITOSA
RECAUDO $ 648.374

BANCO POPULAR es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta.
Para reclamos comuníquese al:
01 8000523456
CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE.
*** CLIENTE ***

R

648.374

648.374
650.000

BANCO:00

1.626

IVA
0
0

/DIC/2021
9999999
1
900.608-9
/NOV/2016
0428800
RIBUYENTE

13/MAY/2022 10:46 0157 33 0120 2800

157-JDF1C

E DE PAGO
JAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5606865730

LIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DIA	MES	AÑO
$ 648,374.00	31	03	2022

FECHA DE IMPRESIÓN

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.195.924-9

EFECTIVO ☐

VALOR PAGADO
$

(415)7701861000019(8020)00000000000700056068657 3

MEDIOS DE PAGO
Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito
Efectivo o cheque Presentando comprobante de pago desde su dispositivo móvil sin necesidad de imprimir.
Tarjeta de Crédito
Efectivo ó Cheque
Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito
CORRESPONSALES DE RECAUDO — Ver cuadro Corresponsales de Recaudo — Efectivo

* CORRESPONSALES DE RECAUDO		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito	$9.999.999
2) LA 14	Supermercados	$9.999.999
3) MOVIIREO	Tiendas y puntos autorizados	$1.500.000
4) RED VÍA BALOTO	Código de producto 959595 Convenio 6792	$1.000.000
5) COLSUBSIDIO	Supermercados y Tiendas	$1.000.000
6) EFECTY	Convenio No. 6792 y Número electrónico	$ 500.000
7) COOPENESSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	$ 500.000
8) COPIDROGAS	Droguerías afiliadas	$ 300.000
9) OLÍMPICA 10) ALKOSTO 11) FARMATODO	Donde hay puntos vía baloto	
12) CONRED 13) PUNTORED	Monto máximo $1.000.000 Convenios No. 1040955 y/o 1004050 Referencia: Número electrónico para pagos	

IMPORTANTE
- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque)
- Para pagos en cheque, diligencia en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, número electrónico para pagos y número telefónico.
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC),se requiere del número electrónico para pagos.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.
- Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página: www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país. 2916868 en Bogotá, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar.

*** LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.**

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5606865730

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

NOMBRE:: SINCO LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.195.924-9

DIA	MES	AÑO
31	03	2022

FECHA DE IMPRESIÓN

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐
COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO
$

(415)7701861000019(8020)00000000000700056068657 3

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5606865730

PÓLIZA No: 560-47-994000151911 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA | COD. AGENCIA: 560 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA | TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	06	2022	01	06	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: SINCO LTDA | IDENTIFICACIÓN: NIT 800.195.924-9

DIRECCIÓN: CARRERA 8 C 34 05 BARRIO LOS MOLINOS | CIUDAD: NEIVA, HUILA | TELÉFONO: (8)8757000

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PAICOL | IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.194-4

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PAICOL | IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.194-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	23/03/2022	11/08/2023	12,076,197.00
ANTICIPO	23/03/2022	11/08/2023	36,228,589.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	23/03/2022	11/02/2026	24,152,393.00
CALIDAD DEL SERVICIO	03/12/2022	11/02/2028	24,152,393.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

BENEFICIARIOS
NIT 891180194 - MUNICIPIO DE PAICOL

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE FECHA 31-5-2022, SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 080 DE 2022 DE FECHA 23-03-2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTA ACLARATORIA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****96,609,572.00	$ ****************0	$*********0.00	$ ************0	$ ****************0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LOBY ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA.	2119	100.00			

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560686573

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 6 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE207E060EF9795A

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000151911 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SINCO LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.195.924-9

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PAICOL IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.194-4

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PAICOL IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.194-4

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA TIENE VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA

CLIENTE

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 23279060
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2022-05-23

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	SINCO LTDA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	800195924	D.V.	9	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 8 C 34 05	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7112	CORREO ELECTRÓNICO	GERENCIA@SINCOLTDA.COM	TELÉFONO	8623333
FAX	8667064	SUCURSAL	2	NOMBRE SUCURSAL	actualizada
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	79142300	PRIMER APELLIDO	QUIZA	SEGUNDO APELLIDO	CAMACHO
PRIMER NOMBRE	CARLOS	SEGUNDO NOMBRE	ARTURO		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2022	Mes: 04	Año: 2022	Mes: 05	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
10		$17.815.501		23279060

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO									Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-6530826	01	No	No	No	41	1	Fijo	COLONIA ALVAREZ JAIME	$1.100.000
CC-49609707	01	No	No	No	41	1	Fijo	DAZA SALGADO LINDSAY VIBED	$1.250.000
CC-55113957	01	No	No	No	41	1	Fijo	MONTEALEGRE CALDERON YAMILETH	$1.826.000
CC-1077874747	01	No	No	No	41	1	Fijo	ORTIZ DUSSAN JUAN DANIEL	$1.500.000
CC-79844756	01	No	No	No	41	20	Fijo	PINTO MARIN SIMEON	$1.800.000
CC-79142300	01	No	No	No	41	1	Fijo	QUIZA CAMACHO CARLOS ARTURO	$3.000.000
CC-12123533	01	No	No	No	41	1	Fijo	QUIZA CAMACHO HUMBERTO	$1.432.000
CC-55168488	01	No	No	No	41	1	Fijo	RAMOS VILLADA ANGELA MARIA	$1.407.500
CC-12193648	01	No	No	No	41	298	Fijo	TOVAR RIVERA ADOLFO	$1.500.000
CC-1077843795	01	No	No	No	41	1	Fijo	ZAMBRANO CAVIEDES ANGELA MATILDE	$3.000.000

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin	
CC - 6530826																													0			
CC - 49609707																													0			
CC - 55113957																													0			
CC - 1077874747																													0			
CC - 79844756																													0			
CC - 79142300																													0			
CC - 12123533																													0			
CC - 12123533																													2	2022-04-29	2022-04-30	
CC - 55168488																													0			
CC - 12193648																													0			
CC - 1077843795																													0			

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 6530826	PORVENIR	30	$1.100.000	0.1600000	$176.000	$0	$0	$176.000	$0	$0	$0
CC - 49609707	PORVENIR	30	$1.250.000	0.1600000	$200.000	$0	$0	$200.000	$0	$0	$0
CC - 55113957	COLPENSIONES	30	$1.826.000	0.1600000	$292.200	$0	$0	$292.200	$0	$0	$0
CC - 1077874747	COLPENSIONES	30	$1.500.000	0.1600000	$240.000	$0	$0	$240.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 79844756	COLFONDOS	30	$1.800.000	0.1600000	$288.000	$0	$0	$288.000	$0	$0	$0
CC - 79142300	COLPENSIONES	30	$3.000.000	0.1600000	$480.000	$0	$0	$480.000	$0	$0	$0
CC - 12123533	COLFONDOS	28	$1.336.534	0.1600000	$213.900	$0	$0	$213.900	$0	$0	$0
CC - 12123533	COLFONDOS	2	$95.467	0.1600000	$15.300	$0	$0	$15.300	$0	$0	$0
CC - 55168488	COLFONDOS	30	$1.407.500	0.1600000	$225.200	$0	$0	$225.200	$0	$0	$0
CC - 12193648	PORVENIR	30	$1.500.000	0.1600000	$240.000	$0	$0	$240.000	$0	$0	$0
CC - 1077843795	PORVENIR	30	$3.000.000	0.1600000	$480.000	$0	$0	$480.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 6530826	SANITAS	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	2	0.0696000	$76.600
CC - 49609707	SANITAS	30	$1.250.000	0.0400000	$50.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.250.000	2	0.0696000	$87.000
CC - 55113957	SANITAS	30	$1.826.000	0.0400000	$73.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.826.000	1	0.0052200	$9.600
CC - 1077874747	SANITAS	30	$1.500.000	0.0400000	$60.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.500.000	2	0.0696000	$104.400
CC - 79844756	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.800.000	0.0400000	$72.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.800.000	2	0.0696000	$125.300
CC - 79142300	SANITAS	30	$3.000.000	0.0400000	$120.000	$0	0	$0	0	$0	30	$3.000.000	1	0.0052200	$15.700
CC - 12123533	SANITAS	28	$1.336.534	0.0400000	$53.500	$0	0	$0	0	$0	28	$1.336.534	2	0.0696000	$93.100
CC - 12123533	SANITAS	2	$95.467	0.0400000	$3.900	$0	0	$0	0	$0	2	$95.467	2	0.0000000	$0
CC - 55168488	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.407.500	0.0400000	$56.300	$0	0	$0	0	$0	30	$1.407.500	1	0.0052200	$7.400
CC - 12193648	SANITAS	30	$1.500.000	0.0400000	$60.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.500.000	2	0.0696000	$104.400
CC - 1077843795	SANITAS	30	$3.000.000	0.0400000	$120.000	$0	0	$0	0	$0	30	$3.000.000	2	0.0696000	$208.800

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-6530826	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-49609707	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.250.000	0.0400000	$50.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-55113957	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.826.000	0.0400000	$73.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1077874747	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.500.000	0.0400000	$60.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-79844756	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.800.000	0.0400000	$72.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-79142300	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$3.000.000	0.0400000	$120.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-12123533	COMFAMILIAR DEL HUILA	28	$1.336.534	0.0400000	$53.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-12123533	COMFAMILIAR DEL HUILA	2	$95.467	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-55168488	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.407.500	0.0400000	$56.300	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-12193648	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.500.000	0.0400000	$60.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1077843795	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$3.000.000	0.0400000	$120.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2022 - 04											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLFONDOS	3	$742.400	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$742.400
PORVENIR	4	$1.096.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.096.000
COLPENSIONES	3	$1.012.200	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.012.200

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	8	$584.500	$0	0	$0	0	$0	$584.500	0	$0	$0	$584.500	$0	0	$0	$0	$584.500	$0	$0	$584.500
NUEVA E.P.S. S.A.	2	$128.300	$0	0	$0	0	$0	$128.300	0	$0	$0	$128.300	$0	0	$0	$0	$128.300	$0	$0	$128.300

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	10	$832.300	0	$0	$0	$832.300	0	$0	$832.300	0	$0	$8.323	$832.300

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMILIAR DEL HUILA	10	$708.900	0	$0	$708.900
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	2	$712.800
PENSIONES	3	$2.850.600
RIESGOS PROFESIONALES	1	$832.300
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$708.900
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$5.104.600

MUNICIPIO DE PAICOL

Nit: 891180194-4

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2022000241

23/03/2022

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL(LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S)

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
SI-SIDA-191	BPIN2022413010001 (1%) CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL SECTOR 13-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1700-Infraestructura productiva y comercialización SUBPROGRAMA: 1700-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural ELEM. CONST. 0001-Centrales de abasto orientado a la construcción de nuevos espacios de comercialización que tengan una oferta de productos y servicios variados, mejoramiento de centrales de abasto de los productos del sector, de forma que faciliten la integración y la comercialización de alimentos PRODUCTO: 1700015-Plaza de mercado adecuadas PROYECTO 2022130010115-BPIN2022413010115 CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 721700-ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 1 %	BANCO LTDA	120,761,962.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	120,761,962.00

A FAVOR DE: BANCO LTDA

REPRESENTANTE: QUIZA CAMACHO CARLOS ARTURO

NIT: 800183024

DISPONIBILIDAD: 2022000061 DIS

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 080 DE 2022, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Se expide en PAICOL a los 23 días del mes de Marzo de 2022

NUBIA CAMACHO VARGAS
Jefe Presupuesto

Vo. Bo. SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: BARRETO
Modificó: